

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Objeto:	Servicio de limpieza de las dependencias de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Universidades de Valencia, y de la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), del edificio situado en la calle Gregorio Gea 14 de Valencia. Lote 1: Conselleria Educación VALENCIA	Cód Exp:	CMAYOR/2024/19Y13/0087/BAS
Procedimiento:	Contratación basada en Acuerdo Marco 2/22CC	PBL:	416.216,09 €
Tramitación:	Ordinaria	SARA:	SÍ
		VE:	620.006,78 €

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de junio de 2024 la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública por delegación de competencia de fecha 12 de febrero de 2024, formalizó la contratación del acuerdo marco para la contratación de los servicios de limpieza para la administración de la generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas, (expediente 2/22 CC) correspondiente al lote 1: Conselleria Educación VALENCIA, con la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL SL con NIF nº B10219913, con las condiciones establecidas en los pliegos reguladores y en su oferta. Dicho contrato tiene un período de vigencia de dos años a contar desde su formalización.

SEGUNDO.- Por la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Universidades de Valencia de esta Conselleria se propone la tramitación de un contrato basado en el referido Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de limpieza de las dependencias de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Universidades de Valencia, y de la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), del edificio situado en la calle Gregorio Gea 14 de Valencia, por un período de DOS años, con la posibilidad de prórroga por un máximo de 1 año a favor de FISSA FINALIDAD SOCIAL SL.

TERCERO.- En fecha 9 de septiembre la empresa ISS FACILITY SERVICES S.A., mediante escrito comunica a la Central de Compras de la Generalitat la absorción de la sociedad FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L., en virtud de escritura de fusión de fecha 27 de junio de 2024. Con fecha 23 de septiembre de 2024 la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública por delegación de competencia de fecha 12 de febrero de 2024, resuelve tener por subrogada a la entidad ISS FACILITY SERVICES S.A. como adjudicataria del Lote 1: Conselleria Educación VALENCIA del Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de limpieza para la administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas (Exp AM 2/22 CC), así como mantener las garantías constituidas por FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L

CUARTO.- Con fecha 23 de septiembre de 2024 se aprueba el inicio del expediente de contratación administrativa por la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en virtud de delegación de competencias otorgada por resolución de 13 de abril de 2022, del conseller, que comporta un gasto por un importe total de 416.216,09 € (IVA incluido).

QUINTO.- El presente es un contrato de servicios, en el que la prestación que lo caracteriza es el servicio de limpieza de las dependencias de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Universidades de Valencia, y de la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), del edificio situado en la calle Gregorio Gea 14 de Valencia y comprende las siguientes prestaciones:

- a) Necesidades de limpieza ordinaria semanal:

LIMPIEZA ORDINARIA	HORAS
1. Laboral diurna	225



2. Laboral nocturna	
3. Festiva diurna	
4. Festiva nocturna	
Total	225

b) Horarios para la realización de las tareas:

Categoría profesional	Número de personas	Horario (lunes a viernes)
Responsable de equipo	1	7:30h a 17:00h
Limpiador/a	5	7:30h a 17:00h

La organización de los trabajos se ceñirá a esta franja horaria. Al menos un trabajador tendrá que iniciar la prestación del servicio desde las 7:30h hasta la finalización de la jornada diaria. El resto, según disponga la empresa siguiendo siempre los horarios establecidos.

c) Necesidades de limpieza especial:

- Limpieza de cristales en altura (interiores y exteriores).
- Limpieza de zonas altas y fondos, como son techos y luminarias.
- Aplicación del tratamiento de base de cristalización en el pavimento del edificio.
- Demás tareas previstas en el PPTP del Acuerdo Marco que puedan requerir para su realización de un peón especializado.

La fachada del edificio es acristalada, para la limpieza de cristales exteriores no están operativos los sistemas de góndolas, por lo que es necesario hacer uso de medios de elevación y/o contratación de especialistas en trabajos verticales (escaladores).

Tal y como establece el apartado 4.6 del PPTP, serán por cuenta del contratista la maquinaria y utillajes necesarios y adecuados para cada tipo de trabajo.

El número de horas para las necesidades de limpieza especial será de 35 horas semanales.

d) Las frecuencias de limpieza serán las establecidas en el Anexo II del PPTP.

e) En cuanto a la recogida selectiva de residuos, se cumplirá con lo establecido en la cláusula 4.7 del PPTP, facilitando la empresa adjudicataria los contenedores necesarios para la recogida de residuos, para su posterior gestión, de acuerdo con la legislación vigente. No será necesario un contenedor de vidrio.

f) Instalación en enero de 2025 de ocho bacteriostáticos en aseos y su posterior mantenimiento y reposición de consumibles (cada dos meses).

SEXTO.- La ejecución del contrato basado se realizará por la empresa contratista con sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP), en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), ambos del Acuerdo Marco 2/22CC y su oferta, y de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto reciba del responsable de la entidad contratante o del responsable del acuerdo marco.

SÉPTIMO.- La duración del contrato será de 2 años con posibilidad de prórroga de 1 año. Se prevé que la fecha de inicio del contrato sea desde el 1 de noviembre de 2024 o desde el día siguiente a la fecha de la adjudicación si esta fuese posterior.



OCTAVO.- El presupuesto del servicio asciende a **416.216,09 €** (cuatrocientos dieciséis mil doscientos dieciséis euros con nueve céntimos), IVA incluido, correspondiendo **343.980,24 €** (trescientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta euros con veinticuatro céntimos) a la base imponible y **72.235,85 €** (setenta y dos mil doscientos treinta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos) al IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria G01090100GE00000.421D00.22701 con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Aplicación Presupuestaria	Precio contrato (SIN I.V.A.)	Importe 21% I.V.A.	Precio Total contrato
2024 (NOV)	G01090100GE00000.421D00.227.01	14.040,00 €	2.948,40 €	16.988,40 €
2025 (DIC 24 – NOV 25)	G01090100GE00000.421D00.227.01	171.990,16 €	36.117,93 €	208.108,09 €
2026 (DIC 25 – OCT 25)	G01090100GE00000.421D00.227.01	157.950,08 €	33.169,52 €	191.119,60 €
TOTAL		343.980,24 €	72.235,85 €	416.216,09 €

En función de los siguientes precios unitarios establecidos en el acuerdo marco:

PRECIOS UNITARIOS POR HORA DE LIMPIEZA

PRECIOS HORA LIMPIEZA DE LAS SIGUIENTES AGRUPACIONES DE CATEG. PROF. (expresado en €/h sin IVA)	
Hora Limpiador/a Laborable Diurna	13,01 €
Hora Limpiador/a Laborable Nocturna	0,01 €
Hora Limpiador/a Festiva Diurna	18,57 €
Hora Limpiador/a Festiva Nocturna	0,01 €
Hora Especialista Laborable Diurna	20,47 €
Hora Especialista Laborable Nocturna	0,01 €
Hora Especialista Festiva Diurna	0,01 €
Hora Especialista Festiva Nocturna	0,01 €
Hora Responsable de Equipo/Jefe Equipo/Encargado Edificio	22,20 €

PRECIOS UNITARIOS OTRAS INTERVENCIONES

PRECIOS UNITARIO OTRAS INTERVENCIONES (expresado en €/h sin IVA)
Precio Unitario retirada/limpieza en lavandería/tintorería más su colocación para cortinas, banderas y otros similares (€/m2)
Precio Unitario retirada/limpieza en lavandería/tintorería más su colocación para alfombras y otros pavimentos textiles similares (€/m2)
Precio Unitario Instalación de 1 nuevo bacteriostático en Aseos (€/unidad)
Precio Unitario Mantenimiento y Reposición de consumibles (cada dos meses) durante una anualidad de 1 bacteriostático en Aseos (€/año)



El presupuesto se ha calculado en base a las necesidades diarias de limpieza, tomando como referencia los días laborales de cada ejercicio presupuestario. El gasto efectuado en el mes de diciembre se imputa en el ejercicio inmediatamente siguiente.

Siendo un gasto plurianual, la ejecución de la presente contratación basada en lo que respecta a los ejercicios 2025, y 2026 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente del presupuesto de gastos de la Generalitat Valenciana para dichos ejercicios.

El valor estimado del contrato es el que se detalla en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO INICIAL (2 AÑOS)	MODIFICACIÓN 20%	PRESUPUESTO PRÓRROGA (1AÑO) + POSIBLE MODIFICACIÓN (20%)	TOTAL
343.980,24 €	68.796,05 €	207.230,50 €	620.006,78 €

Las prestaciones del contrato han sido calculadas en base a las necesidades diarias de limpieza en cómputo anual (tomando como referencia los días laborales de cada ejercicio presupuestario).

NOVENO.- El pago del contrato se realizará con cargo a los presupuestos de la entidad peticionaria, después de la presentación de la factura por parte del contratista adjudicatario, de acuerdo con los precios convenidos y las condiciones establecidas en el PCAP y en el de Prescripciones Técnicas a tenor de lo estipulado en la cláusula 27.2 del PCAP, p y, de acuerdo con lo que prevé el art. 198 de la LCSP.

La facturación estará en función de los servicios efectivamente prestados, es decir, la entidad contratante abonará únicamente el número de horas presenciales justificadas en el SICH (Sistema de información y control de horas), y se efectuará por meses naturales vencidos.

Se facturará de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, y por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado www.face.gob.es.

Para la tramitación de las facturas, en el ámbito de la Administración de la Generalitat, será de aplicación la Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Secretaría Autonómica de Hacienda, por la que se aprueban las instrucciones en relación con la tramitación de las Facturas en la Administración de la Generalitat (DOGV n.º 8260, de 23/03/2018).

Los códigos de facturación son los siguientes:

Subsecretaría – Servicio de Gestión Económica y Nóminas

Oficina Contable: GE0006297
Órgano Gestor: A10017555
Unidad Tramitadora: A10018016

DÉCIMO.- Conforme a la cláusula 29 del PCAP, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, se establecen como causas de modificación de los contratos basados, siempre que supongan un incremento o disminución de las necesidades de limpieza.

- el cierre de alguno de los centros incluidos en el contrato, y,
- el traslado de personal a/desde otros centros de trabajo que afecte al nivel de ocupación del centro y que afecten a las necesidades de limpieza del centro.



No se considerará modificación contractual cualquier de las situaciones anteriores si se respeta la carga de trabajo.

El importe de las modificaciones que tuvieran lugar con motivo de las causas previstas no podrá exceder del 20% del presupuesto máximo previsto para el contrato basado, asimismo no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

UNDÉCIMO.- El adjudicatario se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

DUODÉCIMO.- De acuerdo con el art. 107 de la LCSP y la cláusula 17.2 del PCAP del AM 2-22CC, se opta por la constitución de una garantía definitiva correspondiente a un 5% del valor estimado del lote adjudicado. Lote 1. Conselleria Educación VALENCIA.

DÉCIMOTERCERO.- Consta en el expediente la fiscalización del gasto por la Intervención Delegada de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la documentación centralizada, en su artículo 19 declara de contratación centralizada las obras, suministros y servicios, relacionados en su Anexo, concretamente en su apartado B), se contemplan los servicios de seguridad y vigilancia.

II.- La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo es la competente para resolver este expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, en el artículo 28 I) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, modificada por la ley 12/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, el artículo 7 del Decreto 17/2024, de 12 de julio del president de la Generalitat, que atribuye a esta Conselleria las competencias en materia de educación, formación profesional reglada, ocupacional y continua, cultura, promoción cultural, patrimonio cultural, universidades, ciencia, investigación, política lingüística, intermediación laboral, fomento del empleo, cooperativismo y trabajo."

No obstante, esta competencia se encuentra delegada en la titular de esta Subsecretaría por la Resolución de 13 de abril de 2022 (DOGV núm. 9328), en representación de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

III.- El artículo 36 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2104/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). En su punto 3 especifica que "Los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación"; así como la cláusula 25.1 que, en dicho sentido, dice "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.1 LCSP, no resultará necesaria la formalización de los contratos basados en el acuerdo marco, ya que según el art. 36.3 LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación".

IV.- Los artículos 219 a 222 de la LCSP, por los que se regulan los acuerdos marco.

V.- El Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Condiciones Administrativas Particulares del Acuerdo Marco 2/22 CC para la contratación de los servicios de limpieza para la administración de la generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas, que rigen la presente contratación.



VI.- La cláusula 17.2 de PCAP, dice que: “De acuerdo con lo establecido en el art. 107.5 de la LCSP, en el presente acuerdo marco se opta por la constitución de una garantía definitiva correspondiente a un 5% del valor estimado del lote adjudicado ...”.

VII.- En concreto, la cláusula 25.1 del PCAP, dice que: “la adjudicación de los contratos basados en este acuerdo marco no requiere licitación posterior, ya que todos los términos de la contratación están fijados en el procedimiento de selección del mismo”. Añadiendo que: “cada una de las entidades destinatarias del acuerdo marco, deberá adjudicar el correspondiente contrato basado, para satisfacer sus necesidades, con la entidad adjudicataria del correspondiente lote y con las condiciones de ejecución establecidas en el PCAP y en el PPTP”.

VIII.- De conformidad con la cláusula 26.2 del PCAP el contrato basado tendrá una duración de 2 años con una posible prórroga de 1 año. Se prevé que la fecha de inicio del contrato sea desde la formalización de la adjudicación.

IX.- La cláusula 21 del PCAP, en cuanto a las obligaciones del contratista en la ejecución del contrato, así como la cláusula 28 respecto de la responsabilidad contractual y el régimen de penalidades.

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR a la entidad ISS FACILITY SERVICES, S.A., con NIF A61895371 el “Servicio de limpieza de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Universidades de Valencia, y de la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), del edificio situado en la calle Gregorio Gea 14 de Valencia”, expediente de contratación CMAYO/2024/19Y13/0087/BAS, basado en el acuerdo marco 2/22 CC, para los servicios de limpieza para la administración de la generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas, correspondiente al Lote 1. Conselleria Educación VALENCIA, al ser la entidad contratista del Lote 1 de dicho acuerdo marco por importe total de 416.216,09 € IVA incluido.

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto de acuerdo con el presupuesto de licitación, que asciende a **416.216,09 €** (cuatrocientos dieciséis mil doscientos dieciséis euros con nueve céntimos), IVA incluido, correspondiendo **343.980,24 €** (trescientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta euros con veinticuatro céntimos) a la base imponible y **72.235,85 €** (setenta y dos mil doscientos treinta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos) al IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria G01090100GE00000.421D00.22701 con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Aplicación Presupuestaria	Precio contrato (SIN I.V.A.)	Importe 21% I.V.A.	Precio Total contrato
2024 (NOV)	G01090100GE00000.421D00.227.01	14.040,00 €	2.948,40 €	16.988,40 €
2025 (DIC 24 – NOV 25)	G01090100GE00000.421D00.227.01	171.990,16 €	36.117,93 €	208.108,09 €
2026 (DIC 25 – OCT 25)	G01090100GE00000.421D00.227.01	157.950,08 €	33.169,52 €	191.119,60 €
TOTAL		343.980,24 €	72.235,85 €	416.216,09 €

En función de los siguientes precios unitarios establecidos en el acuerdo marco:

PRECIOS UNITARIOS POR HORA DE LIMPIEZA

PRECIOS HORA LIMPIEZA DE LAS SIGUIENTES AGRUPACIONES DE CATEG. PROF. (expresado en €/h sin IVA)	
Hora Limpiador/a Laborable Diurna	13,01 €



Hora Limpiador/a Laborable Nocturna	0,01 €
Hora Limpiador/a Festiva Diurna	18,57 €
Hora Limpiador/a Festiva Nocturna	0,01 €
Hora Especialista Laborable Diurna	20,47 €
Hora Especialista Laborable Nocturna	0,01 €
Hora Especialista Festiva Diurna	0,01 €
Hora Especialista Festiva Nocturna	0,01 €
Hora Responsable de Equipo/Jefe Equipo/Encargado Edificio	22,20 €

PRECIOS UNITARIOS OTRAS INTERVENCIONES

PRECIOS UNITARIO OTRAS INTERVENCIONES (expresado en €/h sin IVA)
Precio Unitario retirada/limpieza en lavandería/tintorería más su colocación para cortinas, banderas y otros similares (€/m ²)
Precio Unitario retirada/limpieza en lavandería/tintorería más su colocación para alfombras y otros pavimentos textiles similares (€/m ²)
Precio Unitario Instalación de 1 nuevo bacteriostático en Aseos (€/unidad)
Precio Unitario Mantenimiento y Reposición de consumibles (cada dos meses) durante una anualidad de 1 bacteriostático en Aseos (€/año)

TERCERO.- Establecer las siguientes condiciones contractuales:

- 1) El contrato tendrá una duración de 2 años con posibilidad de prórroga de 1 año. Se prevé que la fecha de inicio del contrato sea desde el 1 de noviembre de 2024 o desde el día siguiente a la fecha de la adjudicación si esta fuese posterior.
- 2) La facturación estará en función de los servicios efectivamente prestados, es decir, la entidad contratante abonará únicamente el número de horas presenciales justificadas en el SICH, y, se realizará por meses naturales vencidos. Si el volumen de horas presenciales y efectivas prestadas al mes en cada centro y en el conjunto de centros establecidos en la contratación basada fuera inferior a las previstas en el contrato, el órgano de contratación correspondiente podrá:
 - a) aplicar una reducción proporcional al volumen de horas presenciales y efectivas mensuales no prestadas respecto al mínimo exigible y contratado.
 - b) acumular el volumen de horas no prestadas inferior al exigible en una bolsa de horas pendientes para poderlas recuperar y prestar adicionalmente en los tres meses posteriores.
- 3) La ejecución del contrato basado se realizará por la empresa contratista con sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP), en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), ambos del Acuerdo Marco 2/22CC y su oferta, y de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto reciba del responsable de la entidad contratante o del responsable del acuerdo marco.
- 4) Conforme a la cláusula 29 del PCAP, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, se establecen como causas de modificación de los contratos basados, siempre que supongan un incremento o disminución de las necesidades de limpieza.



- el cierre de alguno de los centros incluidos en el contrato, y,
- el traslado de personal a/desde otros centros de trabajo que afecte al nivel de ocupación del centro y que afecten a las necesidades de limpieza del centro.

No se considerará modificación contractual cualquier de las situaciones anteriores si se respeta la carga de trabajo.

El importe de las modificaciones que tuvieran lugar con motivo de las causas previstas no podrá exceder del 20% del presupuesto máximo previsto para el contrato basado, asimismo no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

5) De acuerdo con el artículo 202, en relación con el art. 145.6, y de conformidad con la cláusula 21.3 del PCAP del AM 2-22CC, se establece la siguiente condición especial de ejecución del acuerdo marco y de la contratación basada:

- En los casos de ausencias de carácter legal y en las situaciones de incapacidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, que supongan la necesidad de realizar una nueva contratación, la empresa deberá contratar personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral (personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, personas jóvenes desempleadas de entre 16 y 30 años, inmigrantes, mujeres, minorías étnicas, mujeres víctimas de violencia de género, personas desempleadas mayores de 45 años, personas jóvenes con menos de 25 años y más de 18, personas en situación o riesgo de exclusión social, así como las reguladas en la normativa vigente en materia de inserción sociolaboral) hasta llegar a un 5 % sobre el total de la plantilla que ejecute el contrato.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a la persona que ostente la Secretaría Territorial de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Universidades de Valencia de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. La unidad encargada del seguimiento de la ejecución y ejecución ordinaria del contrato será la Sección de Gestión Económica-Administrativa de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Universidades de Valencia de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

QUINTO.- ORDENAR la notificación a los interesados y la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente resolución de adjudicación es susceptible de ser impugnada mediante el recurso especial en materia de contratación, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, siendo el órgano competente para la resolución del recurso el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública. De forma alternativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado.

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO

(P.D.R.C. de 13-04-22 - DOGV Nº 9328)

LA SUBSECRETARIA

FISCALIZADO de CONFORMIDAD

Art.102 Ley 1/2015

El Interventor Delegado

Firmado por Julio J. Martínez - Fortún
González, el 26/09/2024 11:03:36
Cargo: INTERVENTOR DELEGADO

